



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Celebrada el día 02 de julio de 2015, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, dando comienzo a las 20.10 horas.

LISTA DE ASISTENTES:

Sr. Alcalde: Don EVARISTO RIBES PRATS
Sr. Concejal: Don SANTIAGO MANUEL ENGUIDANOS EXPOSITO.
Sra. Concejal: Doña ELISA TOMÁS SALA
Sra. Concejal: Doña MARIA DOLORES MIÑANA ESPARZA
Sr. Concejal: Don VICENTE MICO LANCERO
Sr. Concejal: Don JUAN GIRON ROMERO

NO ASISTEN:

Sra. Concejal: Doña ELENA BELTRAN PRATS

ACTUA COMO SECRETARIO Don EDUARDO BALAGUER
PALLAS

-1-

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2015.

No habiendo enmiendas ni propuestas de rectificación fue aprobada, por unanimidad, el acta correspondiente a la sesión de fecha 13 de junio de 2015, que había sido entregada junto con la convocatoria de la que ahora se celebra.

-2-

CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS Y SU PORTAVOCES.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales sobre formación de Grupos Políticos Municipales, disponen de la posibilidad de formar Grupo Político el **Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular.**

Conforme a lo manifestado por sus representantes ambos Grupos se constituyen pasando a ser portavoces titulares y suplentes:

P.S.O.E. : SANTIAGO ENGUIDANOS EXPOSITO



P.P: ELENA BELTRAN PRATS

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado a todos los efectos procedentes

-3-

ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

Procede, de conformidad con el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, así como al 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de régimen local, ambos sobre periodicidad de sesiones ordinarias y su determinación.

El Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

Celebrar sesión ordinaria del Pleno el último jueves de cada trimestre natural a las 20.00 horas.

-4-

DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES ALCALDE.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 26 de junio con número 113/2015 que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. *Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los siguientes concejales*

PRIMER TTE ALCALDE D. SANTIAGO ENGUIDANOS

SEGUNDO TTE ALCALDE D^a. M^a DOLORES.

SEGUNDO. *Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerarán aceptadas tácitamente.*

TERCERO. *Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la*



firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de la resolución de referencia a todos los efectos procedentes

-5-

DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECIFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACION

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 26 de junio con número 113/2015 que a continuación se transcribe:

Tras las elecciones locales del pasado 25 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y art. 43,44 Y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

1. *Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:*

SERVICIO MUNICIPAL	CONCEJAL DELEGADO
<i>Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Asociaciones</i>	<i>SANTIAGO MANUEL ENGUIDANOS EXPOSITO</i>
<i>Sanidad, Servicios Sociales, y Cementerio.</i>	<i>MARIA DOLORES MIÑANA ESPARZA, con carácter principal, y ELISA TOMAS SALA, colaborativamente</i>
<i>Educación y Cultura</i>	<i>ELISA TOMAS SALA con carácter principal, y VICENTE MICO LANCERO, colaborativamente</i>
<i>Fiestas</i>	<i>JUAN GIRON ROMERO con carácter principal, y VICENTE MICO LANCERO, colaborativamente</i>
<i>Actividad Deportiva e Instalaciones Deportivas</i>	<i>VICENTE MICO LANCERO con carácter principal, y JUAN GIRON ROMERO, colaborativamente</i>
<i>Juventud</i>	<i>VICENTE MICO LANCERO y JUAN GIRON ROMERO, conjunta e indistintamente</i>

2. *Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.*



3. *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en caso, a la aceptación de tales cargos.*
4. *Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios municipales.*
5. *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*
6. *Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución".*

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de la resolución de referencia a todos los efectos procedentes

-6-

CREACION DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Vista la propuesta del señor Alcalde sobre creación de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, así como sobre la composición de la misma.

De acuerdo con lo establecido por el articulado de la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, Ley de Régimen Local Valenciano y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, acuerda:

UNICO.- Aprobar la citada propuesta del señor Alcalde y crear la Comisión Especial de Cuentas de la que formará parte la totalidad de los miembros de la Corporación.

-7-

NOMBRAR REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS

De conformidad con lo que dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre resulta ser necesario designar representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados a que pertenece;

Se propone al Pleno lo SIGUIENTE:

PRIMERO.- Designar a Don EVARISTO RIBES PRATS, Alcalde, y a Dña MARIA DOLORES ESPARZA MIÑANA, Concejal, como representantes municipales en la Mancomunidad de Manuel, L'Enova, Rafelguaraf, Senyera, Sant Joanet y Villanueva de Castellón.



SEGUNDO- Designar don EVARISTO RIBES PRATS y don SANTIAGO ENGUIDANOS EXPOSITO, como representantes municipales en la Mancomunidad de la Ribera Alta.

TERCERO.- Designar a don SANTIAGO ENGUIDANOS EXPOSITO como representante municipal en el Consorcio Provincial de Bomberos.

CUARTO.- Designar a doña SANTIAGO ENGUIDANOS EXPOSITO como representante municipal en el Consejo Territorial de la Propiedad inmobiliaria.

QUINTO.- Designar a don EVARISTO RIBES PRATS como representante municipal de la Asociación Ruralter.

SEXTO.- Designar a doña ELISA TOMAS SALA como representante del Consejo Escolar.

SÉPTIMO.- Designar a Don SANTIAGO ENGUIDANOS EXPOSITO como representante de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

OCTAVO.- Designar a SANTIAGO ENGUIDANOS EXPOSITO como representante en el Consorcio Ribera Valldigna para la Gestión del Plan Zonal de Residuos V.

El ayuntamiento Pleno por unanimidad y sin debate previo ACUERDA

UNICO: Aprobar en todos los términos la propuesta y designar a los miembros de la Corporación para cada una de las Entidades relacionadas de que este Ayuntamiento forma parte y/o ha de estar representado.

-8-

APROBACION DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA PARA GUARDERÍA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR.

Vista el expediente instruido, relativo al contrato para otorgar el uso privativo de la planta baja de la Casa de la Cultura de Sant Joanet, calificada por el Plan General de Ordenación Urbana como Dotacional Grupo Escolar), situación geográfica: Calle Villanueva de Castellón, 1, en Sant Joanet, inscrito en el Tomo 1208, Libro 22, Folio 128, Finca 1210, del Registro de la Propiedad de Alberic, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa,



de conformidad con los establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Atendido que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de octubre de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública del servicio de guardería infantil y comedor escolar, permitiendo también, aunque complementariamente al objeto principal, la realización de actividades relacionadas con la educación infantil, tales como ludoteca o similares.

Visto el informe sobre el valor de la concesión, que se cifra en 1 € anual en orden a la antieconomicidad de la prestación y a su carácter de actividad de interés general para el municipio.

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que consta que a la vista del precio de la concesión, que asciende a 4 € (1 € por cada uno de los cuatro años de la concesión), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno, puesto que dicha cantidad no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal de 2015 ni el plazo de cuatro años es el Alcalde. Que no obstante ello el Alcalde ha delegado su competencia para la aprobación del pliego en el Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el ayuntamiento Pleno, por Unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de la planta baja de la Casa de la Cultura de Sant Joanet, calificada por el Plan General de Ordenación Urbana como Dotacional Grupo Escolar), situación geográfica: Calle Villanueva de Castellón, 1, en Sant Joanet, inscrito en el Tomo 1208, Libro 22, Folio 128, Finca 1210, del Registro de la Propiedad de Alberic, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con los establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública del servicio de guardería



infantil y comedor escolar, permitiendo también, aunque complementariamente al objeto principal, la realización de actividades relacionadas con la educación infantil, tales como ludoteca o similares.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de referencia, El canon que sirve de base a la licitación se fija en 4 € por los cuatro años de la concesión.

Tercero: Publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante, el correspondiente anuncio de licitación, al objeto de que los interesados puedan presentar proposiciones dentro del plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP.

-9-

APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO CULTURAL, SALA POLIVALENTE, FASE I.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de obras para la **“Construcción de un Edificio Cultural, Sala Polivalente, Fase I”**, con un presupuesto de **74.404,00 €**, desglosado en 61.490,90 € y 12.913,10 € en concepto de IVA, obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de los ejercicios 2014 y 2015 (Nº de obra: 509).

Tal y como consta en el expediente, fueron cursadas invitaciones a un total de nueve empresas capacitadas para la ejecución del contrato sin que ninguna de ellas, una vez analizado el proyecto, presentara oferta habida cuenta de la inviabilidad económica del proyecto, por lo que el procedimiento quedó desierto por falta de licitadores.

Mediante resolución de la Alcaldía de 27 de enero de 2015 se aprobó el nuevo proyecto técnico de las obras, redactado por el Estudio de Arquitectura Lorena Domènech, SLP, manteniendo el presupuesto inicial de 74.404,00 €, pero modificando las partidas a ejecutar y los precios de las mismas, tal y como consta en la Memoria Explicativa del proyecto. A pesar de ello, tampoco fue posible contratar las obras, habida cuenta que la única oferta presentada, por importe de 76.214,48 € y 16.005,04 € de IVA fue inadmitida, al superar con creces el presupuesto de licitación.



Como consecuencia de ello, por el Estudio de Arquitectura encargado del proyecto, a requerimiento de la Alcaldía, se ha presentado proyecto modificado, en el que se incluyen la totalidad de las unidades de obra contempladas en el anterior proyecto si bien, una vez ajustados los precios de las mismas, el nuevo presupuesto de licitación asciende a la cantidad total de 71.074,38 € y 14.925,62 € de IVA, lo que hace un total de 86.000 €.

Vista el escrito de la Alcaldía en el que, ante la necesidad de ejecutar las citadas obras, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del proyecto, asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de consignar, en el presupuesto Municipal de 2016, el importe de las obras que exceda de la subvención concedida por la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico Modificado de las obras Edificio Cultural, Sala Polivalente Fase I, redactado por el Estudio de Arquitectura Lorena Domènech, SLP, con un presupuesto de de 71.074,38 € y 14.925,62 € en concepto de IVA, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de los ejercicios 2014 y 2015, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. Esta obra se contratará con arreglo al procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, mediante el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público.

Segundo: Declarar la plurianualidad del gasto, para los ejercicios 2015 y 2016, asumiendo este Ayuntamiento el compromiso expreso de consignar, en el presupuesto Municipal de 2016, el importe de las obras que exceda de la subvención concedida por la Diputación Provincial.

Tercero: Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la ejecución de las obras, en cumplimiento del citado Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cuarto: Dar cuenta del presente acuerdo y del proyecto modificado a la Diputación Provincial de Valencia.

-10-

APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.

Vista la Cuenta General del **ejercicio 2014**, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.



Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, el 01 de abril de 2015.

Visto el Acuerdo Plenario de aprobación inicial de fecha 16 de abril de 2015.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que durante dicho plazo no se han presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 16 de junio de 2015.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por el ayuntamiento Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la **Cuenta General del ejercicio 2014.**

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-11-

APROBACION DE CRITERIO INTERPRETATIVO DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN GENERAL EN RELACION CON LA DIVISION HORIZONTAL DE INMUEBLES.

Con fecha 14 de mayo de 2015 se solicitó por D. Vicente Pascual Mongort, autorización municipal para realizar la división horizontal de un inmueble de este municipio, situado en la C/ Luis Meliana, 24, esquina calle Constitución, al objeto de formar tres fincas registrales independientes: una vivienda en planta baja; una vivienda en planta primera y un almacén con tres aparcamientos.

Dicha petición se formaliza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, a cuyo tenor *“la constitución y modificación del complejo inmobiliario deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se*



acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma”.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se emitió el correspondiente informe, de 26 de mayo de 2015, en el que consta:

- *Según PGOU de Sant Joanet, aprobado definitivamente el 04/10/2001 por el CTU, el suelo al que pertenece está calificado y clasificado como suelo urbano residencial zona D.*
- *Tratándose de una edificación existente, sin constar expediente de infracción de la legalidad urbanística, de la que solo se pretende su división horizontal, la autorización en este caso esta afecta básicamente a las condiciones del uso pretendido, que según art. 2.15 Condiciones de Uso del PGOU corresponde el Uso Global de Residencial Unifamiliar, figurando como usos permitidos, entre otros, el de almacén y garaje en planta baja.*
- *El mismo PGOU define como Residencial unifamiliar: “Vivienda en parcela independiente y en edificio aislado o agrupado horizontalmente y con acceso independiente y exclusivo”. No figurando tal extremo en la documentación aportada.*
- *No obstante, se informa favorablemente la división horizontal solicitada, condicionada a que cada una de las viviendas creadas dispongan de acceso independiente y exclusivo a la vía pública.*

Considerando que el artículo 1.9 de las Normas Urbanísticas del Plan General, al regular la clasificación de los usos por su función, establece que se clasifican en:

1.- Residencial, referidos a edificios destinados al alojamiento personal o familiar.

a) Unifamiliar, vivienda en parcela independiente y en edificio aislado o agrupado horizontalmente y con acceso independiente y exclusivo.

b) Plurifamiliar, alojamientos correspondientes a varias unidades familiares, situadas en un mismo edificio con acceso y elementos comunes. (...)

Considerando que para la resolución de solicitudes de división horizontal como la planteada resulta necesario clarificar el concepto de vivienda residencial unifamiliar definido en el mencionado precepto.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, como complementario del anteriormente transcrito, en el que indica que el citado artículo 1.9.1 de las Normas Urbanísticas establece como diferenciación entre unifamiliar y plurifamiliar perteneciente a una “agrupación” horizontal, el disponer de accesos independientes y exclusivos respecto de los que disponen de acceso y elementos



comunes. En este informe el técnico municipal propone considerar igualmente la “agrupación” horizontal como “división” horizontal.

Visto que al citado informe técnico ha prestado conformidad el Secretario municipal, en su vertiente jurídica.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar, como criterio interpretativo del artículo 1.9.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Sant Joanet, respecto al concepto de vivienda residencial unifamiliar, que debe entenderse que el mismo engloba tanto la vivienda en parcela independiente como la vivienda en edificio aislado, agrupado o dividido horizontalmente y con acceso independiente y exclusivo a la vía pública.

Segundo.- Publicar dicho criterio, para general conocimiento, en la web municipal, en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las 20.55 horas. Extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta autorizada con mi firma y el visto bueno del señor Alcalde. De todo lo cual. DOY FE,

VISTO BUENO. EL ALCALDE